



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO ARIAS URIBE
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2022-00125-00

La abogada Lady Shirley Prieto Torres mediante memorial se excusó de aceptar el cargo de curadora ad-Litem, como quiera que su domicilio y lugar de residencia es la ciudad de Bogotá, lo que le generaría altos costos en caso de requerir trasladarse hasta Armenia (Q).

Sin embargo, solicita que, en caso de no aceptarse tal excusa, las diligencias sean realizadas de manera virtual o mixta, es decir, una parte virtual y la otra presencial, y en a hipótesis de no ser posible acceder a esta última solicitud, se fijen gastos razonables para garantizar su comparecencia, sin que ello implique que se estén cobrando honorarios por la gestión profesional realizada.

el Despacho considera procedente la continuación del trámite mediante la intervención de la profesional del Derecho originalmente designada, ello, como quiera que con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020 y actualmente con la Ley 2213 de 2022, se implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por lo que es viable acudir a la utilización de los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se habilita a los sujetos procesales para actuar en el proceso a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Por lo anterior, para surtir el traslado de la demanda, por secretaría remítase el link de acceso al expediente digital a la curadora ad-Litem designada.

NOTIFÍQUESE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
24 de julio de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66663308d86777bb1c3645d3e699576e401ae323c73501dcfd1b4b2d5e7070e8**

Documento generado en 21/07/2023 03:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>